

no ~~se~~ cesantía, la cantidad de S. 3,000 anuales, la misma que á su fallecimiento se le abonará á su viuda é hijas en calidad de montepío; y habiendo insistido en ella, la devuelve á VE. para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos, á VE.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1904.

J. Moscoso Melgar—Carlos Forero—Oswaldo Seminario y Arámburu.

COMISIÓN DE REDACCION

Lima, etc.

Excmo. señor:

El congreso á resuelto conceder al ciudadano don Benjamín Vallega, el permiso que solicita, á mérito de la prescripción contenida en el inciso 4º del artículo 41 de la constitución, para aceptar y ejercer en esta capital el cargo de cónsul general de la república de Santo Domingo, que el gobierno de dicha nación le ha conferido.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 24 octubre de 1904.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

COMISIÓN DE REDACCION

Lima, etc.

Excmo. señor:

El congreso ha resuelto que la cantidad de mil libras, votadas en el presupuesto general vigente, para la terminación del estudio y trazo del camino carretero entre la ciudad de Ica y la de Ayacucho, se aplique al de herradura que actualmente se construye entre los mismos lugares.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 24 de octubre de 1904.

J. Moscoso Melgar—Carlos Forero—Oswaldo Seminario y Arámburu.

En seguida S. E. levantó la sesión para pasar á la inauguración del congreso extraordinario de 1904.

Por la redacción—

MANUEL M. SALCARR.

2a. sesión de: sábado 29 de octubre de 1904.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SEÑOR:
VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores:

Irigoyen	Noblecilla
Orihuela	Olaechea
Otoya	Pacheco Castillo
Alvarez Calderón	Peralta
Aspillaga	Puente
Pezada	Ramos Llontop
Bernalet	Rodulfo
Castro	Ruiz
Capelo	Rojas
Carmona	Tóvar
Coronel Zagarra	Solar
Colunge	Téster
Fernández	Trelles
Hernández	Velarde Alvarez
Icaza Chaves	Ward A. M.
Lama	Ward J. F.
La Torre Bueno	Barrios García y
Morsán	Castro Iglesias
Moscoso Melgar	Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo 60 ejemplares del proyecto de reforma de la ley electoral, con el fin de que sean distribuidos entre los honorables miembros de la honorable Cámara.

Del mismo, mandando para su distribución entre los honorables señores Senadores 60 ejemplares de la memoria de la dirección general de correos y telégrafos correspondiente al año actual.

Se mandó acusar recibo de ambos oficios, haciéndose la distribución de los ejemplares remitidos.

De los señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobadas las redacciones relativas á las leyes y resoluciones siguientes:

Creando la provincia de Yungay en el departamento de Ancachs;

Consignando 400 libras en el presupuesto departamental de Lima, para la refección del local de la sociedad Unión Católica de Señoras;

Concediendo á doña Adela Ma-lausena viuda de la Colina, como montepío, el goce del haber de la clase de coronel;

Exonerando, hasta la suma de 8 libras, la importación de un armonium para la iglesia de la ciudad de Otuzco; y

Votando en el presupuesto general la suma de 300 libras para subvencionar al colegio que sostienen en Tarma, las Hijas de San Vicente de Paul.

Al archivo.

Redacciones

De la relativa á la ley por la que se dispone que el plazo de 3 años que, para la prescripción de los derechos contra el Estado señala el artículo 1º de la ley de 4 de octubre de 1901, comenzará á contarse para los combarientes en Tarapacá, Arica, San Pablo, Campo de la Alianza y Huamachucho, y para sus deudos, desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

De la referente á la ley que crea la nueva provincia de Yungay en el departamento de Ancachs.

A la orden del día ambas redacciones.

El señor WARD D.—Creo, excellentísimo señor, que sería muy conveniente invitar al señor Ministro de Justicia para discutir su pliego, pues hace más de un mes que está con las firmas completas.

—S. E. accedió al pedido.

El señor PERALTA.—Excelentísimo señor: En una de las sesiones de la última legislatura se recibió del Ministerio de Hacienda la relación que se le pidió respecto á los terrenos que el Gobierno había enajenado en la provincia constitucional del Callao.

Cuando llegó esa relación, me permití solicitar de S. E. el que se sirviera ordenar se le diera publicidad, para que pudiese llegar á conocimiento del Senado y tomara interés en el asunto.

Esa publicación se demoró algún tiempo; y vino por fin en la primera edición de la tarde de EL COMERCIO del jueves 27; en esa relación publicada se encuentra que se ha firmado escrituras de enajenación por parte del Gobierno de 66 lotes de terrenos en el caserío de la Punta, en la ciudad del Callao y en el barrio de Chucuito; pero no me llama tanto la atención el precio, lo que por sí solo constituye una lesión enorme, sino el encabeza-

miento que tiene esa relación, que dice: *bienes nacionales enajenados por el Gobierno en la ciudad del Callao y poblaciones adyacentes, en uso de la autorización legislativa correspondiente.* Como VE. se dignó ordenar que se pusiera en mi conocimiento esa relación, aquí la tengo y no tiene tal encabezamiento, por lo que creo que debe haber habido un error en la publicación que ha hecho el periódico, y más que todo, carece de fundamento legal el manifestar que se han enajenado esos terrenos en virtud de una autorización legislativa, por que tal cosa no existe, por la sencilla razón de que hay una ley, que no ha sido derogada, que divide el Callao en 10 zonas, dando á los terrenos de propiedad nacional la clasificación correspondiente, desde S. 8 la vara cuadrada hasta 80 centavos; y como la venta se ha hecho partiendo de S. 1 y concluyendo por 5 centavos el metro, creo que se ha incurrido en una lesión enorme, no solo para los intereses fiscales, sino para los de la provincia que represento.

Por tal motivo, pido á VE., que se sirva ordenar la investigación de este hecho y que se haga la publicación poniendo el encabezamiento que le corresponde; que es: "enajenación de bienes nacionales en la provincia del Callao y poblaciones adyacentes, sin los trámites de ley." Y digo sin los trámites de ley, porque no se puede enajenar bienes nacionales sin sacarlo á licitación pública, y estos terrenos se han vendido de manera distinta, de una manera oculta.

El señor PRESIDENTE.—¿Cuál sería la forma de investigación, que á juicio de su señoría, adoptase la Cámara para llegar al conocimiento de ese asunto?

El señor PERALTA.—Aquí está la relación nominal mandada por el ejecutivo, que no tiene el encabezamiento.

El señor PRESIDENTE.—La verdadera fuente de investigación para esas cosas sería el informe que diera el Ministerio á ese respecto; porque de otra manera parece que se entabla una acción de pesquisa.

El señor PERALTA.—Existe la ley que divide los terrenos del Ca-

llao en 10 fajas; y de esa publicación resulta que se han vendido en dicha población terrenos á 5 centavos metro cuadrado, sin llenarse las formalidades que establece la ley; sobre todo, cuando existe la resolución legislativa que fija los precios de los terrenos de propiedad nacional en el Callao, desde 8 soles hasta 80 centavos la vara; de manera que los precios á que se ha vendido no están en la forma que ley designa.

El señor PRESIDENTE.—Se dirigirá un oficio al señor Ministro de Hacienda considerando las circunstancias expresadas por su señoría; creo que es el único modo de investigar las cosas.

El señor PERALTA.—Sí, esa es la mejor manera de proceder, está bien, porque lo que yo deseo es que no se lesionen los intereses nacionales y no se haga un verdadero daño á la provincia que represento; porque resulta que se han enajenado 35,000 varas cuadradas en la parte principal del Callao; y como hay otros que han comprado terrenos, conforme á la ley de 1874, resultan perjudicados.

El señor OLAECHEA.—Excelentísimo señor: De ninguna manera me opongo ni contradigo lo que el honorable Senador por el Callao pretende, pero sí me parece útil advertir que después de esas leyes que se han citado, hay una autorización al Gobierno para vender bienes nacionales con determinado objeto, creo que es del año 1897, y debe consultarse el texto de esa ley antes de pasar el oficio; no sea que se vaya á hacer una afirmación contraria á ley expresa.

El señor PERALTA.—Pido que se traiga la ley.

El señor PRESIDENTE.—Es necesario tener en cuenta que el honorable señor Peralta denuncia, que á la sombra de esa ley autoritativa, se han hecho ventas que lesionan los intereses nacionales.

El señor OLAECHEA.—Es á la sombra de la ley anterior, habla de la ley general que prohíbe la enajenación de bienes nacionales si no se hace en subasta pública.

El señor TOVAR.—Yo creo que para que los representantes tengan mejor idea de este pedido, debe pa-

sar á la comisión de Hacienda, para que ella averigüe la forma como se han realizado estas ventas y proponga la modificación del pedido ó le dé más fuerza; porque ¿qué podemos resolver ante estas ventas que se han hecho sin atenerse á la ley que no ha sido derogada? No sabemos como puede aceptarse este pedido; á fin de darle una buena forma, creo que sería lo más prudente pasarlo á la comisión de Hacienda, para que lo estudie y proponga lo que debe hacerse; porque no puede negarse á ningún representante ni aún en Congreso extraordinario, el derecho de hacer un pedido en asunto tan importante como éste; pues no se puede concebir cómo haya podido venderse terrenos en el Callao á 5 centavos metro cuadrado.

Además, he sabido que se ha vendido terrenos en los lugares donde la comisión de guerra hizo estudios para levantar fortificaciones, en la Punta, por ejemplo, sitio estratégico señalado por la comisión. Estos son asuntos que no pueden pasar de una manera baladí; así es que me parece que lo más conveniente será, que pase á la comisión de Hacienda; salvo mejor acuerdo de VE.

El señor PRESIDENTE.—Vemos lo que dice la ley; y si esta ha sido infringida, habrá necesidad de que alguno de los señores representantes presente una moción, la que pasará á una comisión que será la que pida informe al Gobierno; y en mérito del carácter reservado de dicha ley, pasaremos á sesión secreta para poder resolver el pedido del honorable señor Peralta.

ORDEN DEL DÍA

Se aprueban las redacciones sobre prescripción de los derechos que señala el artículo 10. de la ley de 4 de octubre de 1901, y sobre división de la provincia de Huaylas.

—Se leyó, puso en debate y sin observación se aprobó la redacción que sigue:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

El congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El plazo de 3

años, que para la prescripción de los derechos del Estado, señala el artículo 1° de la ley de 4 de octubre de 1901, comenzará á contarse para los combatientes de Tarapacá, Arica, San Pablo, Campo de la Alianza y Huomachinco, y para sus deudos, desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, octubre 25 de 1904.

J. Moscoso Melgar—Carlos Ferrero—Oswaldo Seminario y Aramburu.

—Se leyó y puso en debate la siguiente redacción:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

El Congeso, etc

Hadado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en el departamento de Ancachs, una provincia denominada Yungay, compuesta de los distritos de Vungay, Maucos, Quillo y Supluy, que tendrá por capital la ciudad de Yungay.

Art. 2°—Los límites de esta provincia serán los que actualmente separan á los mencionados distritos, de las provincias de Huaylas, Huarás, Santa y Pomabamba.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, octubre 22 de 1904.

J. Moscoso Melgar—Carlos Ferrero—Oswaldo Seminario y Aramburu.

El señor CAPELO.—Excelentísimo señor: Nosotros no hemos aprobado esa ley; aquí no hemos dividido esa provincia, y me extraña que se nos dé ahora cuenta de la redacción.

El honorable señor del Río me ha hablado algo sobre este particular, que él conoce muy bien. Sería por lo tanto conveniente que esperáramos que su señoría estuviera en la Cámara para que nos explique algo, porque yo no conozco nada de esto.

El señor PRESIDENTE.—Se traerá el expediente original; no se explica como la comisión de redacción pueda presentar un proyecto que no exprese la verdad. Me parece un cargo inmerecido el que hace su señoría.

El señor CAPELO.—Yo no le hago cargo á ninguno de los señores de la comisión; digo solamente que no me acuerdo que el Senado se haya ocupado de semejante proposición.

El señor ICAZA CHAVEZ—Esa proposición fué aprobada por el Senado en 1875, y, desde entonces pasó en revisión á la otra Cámara. Ese proyecto fué sometido al Congreso durante el gobierno del señor Pardo, siendo Ministro de Gobierno el doctor don Aurelio García. De entonces á la fecha ha dormido en la Cámara de Diputados hasta la primera semana del mes próximo pasado, en que fué aprobado; pasando por lo tanto los antecedentes á la comisión de redacción; por consiguiente, en la actualidad, nosotros no tenemos otra cosa que hacer que aprobar ó rechazar la redacción.

El señor CAPELO.—Es práctica de antiguo que cuando un proyecto en revisión es aprobado en una de las Cámaras, se avisa á la otra que se ha pasado á la comisión de redacción; pero esta vez, hasta ese trámite se ha suprimido.

El señor ICAZA CHAVEZ—En la sesión del sábado pasado, excelentísimo señor, se dió cuenta de ese aviso. Puede leerse el acta.

El señor CAPELO—Excelentísimo señor: Este asunto fué aprobado hace 30 años en el Senado; desde entonces las cosas pueden haber cambiado por completo, y, sin embargo, nos encontramos con que, sin saberlo, el asunto está en la comisión de redacción; sin que nosotros conozcamos una jota sobre la cuestión.

El honorable señor del Río me dijo que este asunto lo iban á presentar aquí como cuestión de redacción, pero que él se opondría, así es que me extraña que habiéndose dado cuenta de la nota á que se refiere el honorable señor Icaza Chávez, el señor del Río no se haya opuesto á la tramitación; pero en

no, no me extraña, porque no es la primera vez que pasan estas cosas. En los últimos días de la legislatura se da cuenta de veinte mil asuntos, todo el mundo está hablando, nadie se fija en lo que se lee, y, por consiguiente, es fácil encajar en el acta, que dió cuenta de tal ó cual cosa.

Por estas razones, yo creo conveniente que la Cámara oiga al honorable señor del Río, tanto más cuanto que por resolución del Congreso del año pasado se dispuso que uno de los pueblos de esa provincia pase á formar parte de otra.

De lo contrario, puede suceder que con un simple dictamen de la comisión de redacción se derogue una ley existente, á la cual no se opuso nadie, ni en el Senado ni en la Cámara de Diputados.

Yo no tengo ningún interés en el asunto; pero, desde luego, es cosa grave que un proyecto aprobado en una Cámara se resucite en la otra; y es necesario que se determine hasta qué número de años la resolución de una Cámara puede ser tomada en consideración por la otra. Yo no sé si existe alguna ley sobre el particular, así es que no me puedo fundar en ella; pero en este caso hay la circunstancia de que un acto posterior del Congreso ha revocado creo, la resolución del Senado del año 1875.

Me parece, pues, que estas son razones bastantes para que nosotros aplacemos este asunto hasta que esté presente el honorable señor del Río.

El señor RODULFO—Las razones del honorable señor Capelo pueden ser excelentes para pedir la modificación de la resolución; pero hoy, por hoy, no tienen valor y nosotros no tenemos que hacer otra cosa que discutir la redacción, la parte gramatical.

Que sea ó no conveniente que un asunto duerma en una Cámara 25 ó 30 años, no es cosa que nosotros podemos resolver ahora; es un proyecto aprobado en ambas Cámaras, y la mesa no puede hacer otra cosa que poner en discusión la redacción.

La comisión de redacción ha hecho, pues, bien en presentarnos la redacción que se debate.

El señor GARCIA—La cuestión es muy clara, excelentísimo señor: este proyecto fué aprobado en el Senado hace 30 años y pasó en revisión á la Cámara de Diputados la que solo lo ha aprobado en los últimos días; por consiguiente, el Presidente de la Cámara de Diputados hizo muy bien en mandar el asunto terminado á la comisión de redacción.

El señor MOSCOSO MELGAR—La redacción está arreglada á sus antecedentes y eso era lo que tenía que ver la comisión; por lo demás, no puedo dar razón sino por lo que he visto ligeramente en el expediente, de lo ocurrido en la tramitación anterior.

El señor CAPELO — Yo, como cuestión previa, pido que se aplace este asunto hasta que esté presente el señor del Río, porque yo tampoco conozco á fondo la cuestión.

—Hecha por S. E. la consulta la honorable Cámara resolvió no aplazar la redacción por 18 votos contra 15.

El señor ORIHUELA—Yo voy á proponer una cuestión previa; pido que este asunto pase á la comisión de constitución para que diga si esa ley no está tácitamente revocada por la última ley sobre demarcación territorial en que se ha comprendido uno de esos pueblos.

El señor ICAZA CHAVEZ — No procede que este asunto vaya á la comisión de constitución, porque se trata solamente de ver si la redacción corresponde á los términos de la ley.

El señor GARCIA—Yo quiero votar en conciencia en este asunto; esa objeción del señor Capelo que creo la he oído repetir al señor del Río, de que en esta ley se comprende un distrito que, según la ley promulgada últimamente, ha sido comprendido en la provincia de Bolognesi, me hace preguntar, ¿si nosotros aprobamos esta redacción, en qué condición queda ese distrito? Por esta razón creo que este asunto debe volver á la comisión de redacción para que examine los antecedentes relativos á la nueva provincia de Bolognesi; y esa comparación de antecedentes es muy fácil que la haga la comisión de redacción.

El señor RODULFO.—La comisión de redacción acaba de decir que están conformes los antecedentes, y, de lo que se trata, con lo propuesto por los señores Orihuela y Capelo, es de que las Cámaras al ocuparse de una redacción, pueden reconsiderar una ley; pero creo que si tal vez en este caso ello sería útil, en cambio, establecería un precedente funesto; y la verdad es que mejor habría sido no dar esta ley, porque realmente me choca que esta ley se haya aprobado después de 30 años, pero eso no puede ser argumento para que al discutirse la redacción se reconsidere la ley, porque resultará que cuando se hayan agotado todos los trámites y se hayan hecho las objeciones y defensas posibles á una ley, se comenzará de nuevo cuando se trate de la redacción.

Si hay la dificultad de que se han ocupado varios señores con respecto á esta ley, el Gobierno la observará; pero desde que el Congreso ha dado sobre ella su último voto, no puede volver atrás; y el único remedio en la situación actual es que el Gobierno observe la ley.

Por estas consideraciones, suplico á los señores Capelo y Orihuela se fijen en que la Cámara no pueda ocuparse del fondo de este asunto al discutir la redacción.

El señor PRESIDENTE.—Lo único que está en discusión es la fidelidad de la redacción con lo aprobado por las cámaras.

El señor ORIHUELA.—Yo no dudo de la fidelidad de la redacción, pero he propuesto una cuestión previa de distinta naturaleza, que consiste en que el Congreso mismo ha revocado su primitiva resolución al aprobar una ley contraria á la que ahora se discute.

El señor TOVAR.—Yo preguntaría si esa revocatoria se ha hecho en este año por haberse resuelto algo distinto; porque á mi entender la cuestión es el distrito de Quillo, que perteneció á una provincia y después se dió una ley pasándolo á otra; y ahora resulta que se toma ese distrito y se le coloca en otra provincia distinta; pero como aquí la ley declara terminantemente que el distrito de Quillo debe pertenecer á la provincia A, no hay

revocatoria, porque es una ley que resuelve que se divida la provincia en tales y cuales distritos, y según veo á una de esas provincias le toca, según esa ley, el distrito de Quillo. Puede tener gravedad este asunto, pero á propósito de él, se quiere sentar un precedente funesto cual sería el pasar ese asunto á una comisión, porque se trata de una ley dada en ambas Cámaras que ha corrido toda su tramitación conforme á nuestras leyes, y al aprobarse la redacción se quiere volver atrás, lo que no es posible porque esa comisión no puede dar un informe variándolo resuelto por las Cámaras pues el único informe que cabe en una ley aprobada es decir si la redacción está conforme con lo aprobado en la Cámaras.

Creo, pues, que el único remedio, si es que este asunto tiene los defectos que se ha anotado, es que el gobierno observe la ley pero nosotros no podemos sentar el fatal precedente que se pretende.

El señor RODULFO.—Un acto aprobado por el Congreso equivale á una ejecutoria; y yo pregunto á V. E. y al señor Orihuela en particular que es letrado, ¿si en materia administrativa, judicial ó parlamentaria, á propósito de un incidente extraño se puede volver atrás cuando está resuelto lo principal; cuando, por ejemplo, en una sentencia de rendición de cuentas, se pide modificatoria ó ampliación, se puede negar en parte la sentencia, diciendo que como la sentencia se pronunció hace tiempo se han encontrado tales ó cuales, defectos y entrará á ocuparse en el incidente del fondo del asunto? ¿Cómo es posible que á propósito de una cuestión de forma, de simple redacción, volvamos atrás y pongamos en discusión una resolución dada conforme á todos los trámites constitucionales, por mucho que ella fuera criticable conforme á la teoría del señor Capelo? Puede ser que esa ley sea inconveniente, pero ya está dada y no es posible aceptar esa cuestión previa; quiere decir que si es mala el gobierno la observará.

El señor ORIHUELA.— Quiero contestar al señor Rodulfo en el

nismo terreno, y le voy á hacer un símil más exacto.

Suponga el señor Rodolfo que hizo su testamento ahora 30 años; pero que no lo hubiera firmado; después ha hecho testamento el año pasado revocando el anterior; y ahora el escribano que extendió el primer testamento se lo presenta y le exige que firme con fecha de hoy aquel testamento primero. Es exactamente lo que ha pasado; el año pasado se dió una ley contraria á la que ahora treinta años quedó imperfecta; y se quiere que la Cámara revoque su consentimiento que prestó el año pasado y se revalide el de ahora 30 años sin más fórmula que aprobar una redacción.

El señor RODOLFO.—La comparación es curiosa; ¿qué vale un contrato que no está firmado; Si no he firmado ese testamento no he hecho nada, ¿qué significa un contrato que no está firmado? No es nada. Ahora se trata de un acto concluido, terminado, ese acto está firmado, resuelto por una y otra Cámara, y, aunque tenga los defectos que parece notara el H. señor Capelo, estos defectos no son alegables en en este momento, y si entráramos á examinarlos sentaríamos un precedente detestable; porque serían razonamientos expuestos fuera de tiempo; y esto sería de grande trascendencia tratándose de abrir discusiones sobre asuntos ya terminados. Esto sería lo mismo que si en el acto de mandar una autógrafa, se atajara al edecán, y se le dijera: no: hay otra ley que se ha dado en tal sentido, esa ley no vale; no Excmo. señor, hay que respetar las formas en todo, porque las formas son salvadoras: la buena forma hace el todo; sino se respetan las formas no se respeta nada.

El señor ORIHUELA.—Excmo. señor: Yo he pedido que esto pase á la comisión de constitución, para que se sirva indicarnos si el Senado, puede ó no ocuparse de esta redacción.

El señor CASTRO.—El H. Senado con el buen juicio que lo distingue ha resuelto ya no acceder al aplazamiento solicitado por el H. señor Capelo; y por consiguiente, el

pedido del señor Orihuea tiene que correr la misma suerte. Parece que en este asunto no hay sino resentimientos personales, por eso se quiere poner obstáculos á esta ley. Nosotros no podemos variar la forma de esta redacción; únicamente vemos si la forma corresponde al fondo.

Por eso estoy en contra, Excmo. señor.

El señor HERNANDEZ.—Excmo. señor: Voy á decir una palabra sobre este asunto.

Entre los distritos de estas provincias, hay uno, el de Quillo, que perteneció á la provincia de Huaylas y que, por resolución del Congreso pasó á formar parte de la provincia de Santa.

¿ Hay alguna ley que se oponga á que cuando se crea una nueva provincia se tomen distritos de las provincias inmediatas? No.

Esto en cuanto al fondo de la cuestión; en cuanto á lo demás, es claro que la Cámara no puede ocuparse si no de ver, si los términos en que la comisión respectiva presenta las redacciones están ó no arregladas al texto del proyecto original.

El señor CAPELO.—Yo no puedo dejar sin respuesta lo que decía el señor Castro, de que en esto hay resentimientos personales. No conozco el asunto y no tengo más dato sobre él, que los que me dió el señor del Río, quien me dijo que se trataba de hacer ésto de sorpresa.

El señor CASTRO: Yo no me he referido al señor Capelo.

El señor CAPELO— (continuando). Yo no sé siquiera si esta ley es buena ó mala; si se me pregunta en que sentido voy á votar no sé contestar; no sé si eso es ó no conveniente, ni siquiera tengo insinuación ni solicitud para votar en tal ó cual sentido. Lo único que me choca en este asunto es que se proceda con festinación; después no tengo ningún otro interés.

El señor ORIHUELA.—El señor Castro, nos ha dicho que en este asunto hay resentimientos personales; y como ha manifestado que en ello no se ha referido al señor Capelo, entonces quedo ya comprendido.

Yo estoy tan ignorante de lo que pasa que no conozco nada de la cuestión sino lo que se ha expuesto en el debate.

El señor CASTRO.—Los resentimientos parece que parten del señor del Río.

El señor CASTRO IGLESIAS.—No puedo dejar pasar desapercibidas las palabras del señor Capelo, precisamente porque soy el encargado de leer las actas y de hacerlas redactar.

En su primer discurso dijo que aprovechándose del bullicio de las sesiones se encajaban, ha sido su palabra documentos que no había conocido el Senado.

Hace dos años, Excmo. señor que vengo desempeñando la secretaría y me he esforzado en cumplir mi deber con toda la lealtad; y protesto con verdadera indignación de las palabras porferidas por el H. señor Capelo, y suplico ó S.Sa. que tenga la bondad de retirarlas, porque es un cargo muy injusto el que ha dirigido á los Secretarios.

El señor CAPELO.—No tengo inconveniente en retirar mis palabras; nunca ha podido ser mi ánimo herir al señor Secretario Castro Iglesias ni al señor García, pero mantengo sí el concepto de lo que he dicho, que en esas últimas sesiones se encajan muchas cosas: no digo que las encajen al Secretario A ó al secretario B, pero se encajan, porque la verdad es que en esos días nadie atiende á las lecturas de las actas; de tal manera que se da lectura á una acta, lectura que nadie ha oído, y sin embargo resulta aprobada. No es un cargo á la Cámara tampoco, no es cargo á nadie, y, para que nadie se crea herido, retiro mis palabras por completo; no haré más cargos.

El señor CASTRO IGLESIAS.—Yo siempre leo fuerte para que todos se perciban de lo que se lee, y el señor presidente siempre hace presente á la cámara si se aprueba ó desaprueba el documento leído; de manera que, si hay algo en el acta que no es conforme, la cámara debe desaprobarlo.

S. E. indicó que iba á procederse á la elección de los cinco miembros que constitulan la comisión especial que debe conocer del proyecto

del Ejecutivo sobre reforma de la ley de elecciones; y con tal objeto suspendió la sesión para que los señores Senadores prepararan sus cédulas.

Continuando poco minutos después, fueron llamados como adjuntos el primer Vice presidente señor Irigoyen y el decano de la Cámara H. señor Lama:

Practicada la votación y hecho el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Señor Carmona.....	28	votos,
„ Aspíllaga	27	„
„ Orihuela.....	21	„
„ Capelo.....	10	„
„ Rodulfo.....	10	„
„ Alvarez Calderón	7	„
„ Hernández	2	„
„ Llosa	2	„
„ Olaechea.....	2	„
„ Castro	1	„
„ Irigoyen	1	„
„ Coronel Zegarra...	1	„
„ Bernales	1	„
„ Fernández.....	1	„

Habiendo obtenido de los treinta y seis sufragantes más de la mayoría absoluta los tres primeros señores y la minoría ó accésit los señores Capelo y Rodulfo; S. E., de conformidad con lo pactado de antemano, proclamó miembros de la comisión especial á los señores Aspíllaga, Carmona, Orihuela, Capelo y Rodulfo.

Se aprueba el presupuesto departamental de Piura.

—Se dió lectura al dictamen y proyecto que siguen:

El señor PRESIDENTE. — Hay una manera de que no tengan lugar estas cosas, y es que los señores representantes tengan la bondad de guardar silencio durante la lectura del acta; muchas veces me ponen en situación de agitar la campanilla, acto que me repugna; sin embargo, hay necesidad de evitar ocasiones que den lugar á que se lancen esas palabras que hieren la dignidad de los señores secretarios y que también pueden alcanzar al Presidente.

—Consultado el pedido del señor Orihuela, la honorable Cámara lo denegó.

—En consecuencia, prosiguió el debate, y como ningún honorable señor Senador hiciera uso de la palabra, se procedió á votar la redacción, y fué aprobada.

Comisión especial para dictaminar en el proyecto del ejecutivo sobre reforma de la ley electoral.

COMISIÓN AUXILIAR DE
PRESUPUESTO

Señor:

El Presupuesto departamental de Piura para 1905, que vuestra comisión ha estudiado, viene con un menor ingreso de L. 68.4.28 comparado con el presupuesto en ejercicio, que á su vez vino también con un menor ingreso de cerca de L. 200 respecto del anterior.

Verdad es que á primera vista parece haber un mayor ingreso de Lp. 9.816.1.79; pero esto proviene de haber vuestra comisión consignado en el capítulo de *Ingresos*, en la partida 8, todas las cantidades por cobrar desde 1895 hasta 1903, inclusive, que constan del cuadro de fs. 3, y con las que hay que pagar igual cantidad por los mismos años, en conformidad con el artículo 20 de la ley de presupuestos departamentales de 6 de diciembre de 1893 y otras más.

Esta disminución anual en los ingresos del importante departamento de Piura, acusaría punible negligencia en los miembros de su junta departamental, si no obedeciera á causas ajenas á la voluntad de éstos, como lo ha expresado á vuestra comisión su presidente el H. diputado por Piura señor Anzenor García.

No habiendo otra observación que hacer en el pliego de ingresos, pasa vuestra comisión á ocuparse del pliego de egresos.

En el capítulo I destinado al servicio administrativo, se han rebajado las partidas I y II en L. 6 y B. 2, creándose, en cambio, las plazas de abogado y escribano de la junta con L. 10 y 7.2 anuales, respectivamente, rebajas y creaciones que vuestra comisión apoya.

El premio de recaudación de con-

tribuciones se ha elevado al 10 % con arreglo á la novísima ley sobre premio de recaudación, en vez del 8 % que ha venido pagándose.

En el capítulo II destinado á la *instrucción* no hay otra diferencia como arada con igual capítulo del presupuesto en ejercicio que la creación de la partida 21, destinada á subvencionar á la escuela Salesiana, que también apoya vuestra comisión.

En el capítulo III destinado al *servicio benéfico* no se nota otra modificación que haberse alzado en L. 10 el haber de la profesora de obstetricia y creando la partida 32 para combatir epidemias, que vuestra comisión apoya.

En el capítulo IV consagrado á las *Obras públicas* es donde más modificaciones ha introducido la H. junta departamental de Piura, ya por haberse llenado el objeto de algunas partidas, ya como medio de hacerse de fondos para el servicio de las nuevas partidas, de necesidad incuestionable.

Se han rebajado, en consecuencia las partidas 31 y 32 en L. 114 y 250 y suprimido las tres siguientes, creándose las 35 y 36 que vuestra comisión juzga convenientes apoyar.

En el capítulo V se ha consignado bajo el título de *Gastos diversos* la partida de egresos correspondiente á la 8 de ingresos, como ya se ha hecho en otros presupuestos, en cumplimiento de la ley ya citada.

A los *Gastos imprevistos*, está destinado el capítulo VI, con la partida 38, que á la vez que finaliza salda el presupuesto departamental de Piura para 1905.

Por las consideraciones expuestas, vuestra comisión os propone:

Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Piura para 1905, que en pliego aparte acompaña.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, octubre 1 de 1904.

César A. E. del Río—Ricardo J. Morzan—Tomas Rojas.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PIURA PARA 1995

INGRESOS

1	Contribución de Predios Rústicos	£ 1.436 9.10	
2	" " " Urbanos	878.7.52	
3	" " Patente é industrial	1.661 5.80	
4	" " Eclesiástica	75.2.00	
5	Multas judiciales	10.0.00	
6	Impuesto del 2 y 4% sobre herencias donaciones y legados	60.0.00	
7	Pontazgo	160.0 00	
8	Por liquidación de los Presupuestos de 1895 á 1993 inclusive	9.816.1.79	£ 14.028.6.20

EGRESOS

CAPITULO I

Servicio Administrativo—Personal

1	Para un Secretario	£ 96.0.00	
2	" " Oficial Archivero	60.0.00	
3	" " Amanuense	48.0.00	
4	" " Tesorero	120.0.00	
5	" " Amauense Archivero	48.0.000	
6	" " Un porta-pliegos	24.0.00	
	MATERIAL		
7	" Utiles de escritorio y porte de correspondencia de la Secretaría y Tesorería	18.0 00	
8	" arrendamiento de local	36.0.00	
9	" alumbrado público, agua y policía	9.6.00	
10	" compra de libros de la Secretaría y Tesorería	10 0.00	
11	" un abogado	10.0.00	
12	" " un escribano	7.2.00	
13	" gastos judiciales	68.00	
14	" publicaciones é impresiones, inclusive la de recibos de contribuciones y matrícula de contribuyentes	25.0.00	
15	" 10 % de premio de recaudación de contribuciones	405.2.44	£ 923.8.44

CAPITULO II—Instrucción

16	" subvencionar al Colegio de San Miguel	400.00.0	
17	" subvencionar á las escuelas de Piura	240.0.00	
18	" id id id de Paíta	200.0.00	
19	" id id id de Ayabaca	200.0.00	
20	" id id id de Huancabamba	200.0.00	
21	" id id id á la Escuela Salesiana	420.0.00	
22	" el sostenimiento de becas en el Colegio de San Miguel	120.0.00	
23	" subvencionar al Instituto Piurano	100.0.00	
24	" gastos de escritorio de la Delegación	7.2.00	1.887.2.00

CAPITULO III—Beneficencia

25	" un Médico Titular de Paíta	£ 180.0.00	
----	------------------------------	------------	--

26	„ „ „ „ „	Piura	120.0.00	
27	„ „ „ „ „	Ayabaca	120.0.00	
28	„ „ „ „ „	Huancabamba	120.0.00	
29	„	una profesora de obstetriz	60.0.00	
30	„	subvencionar al hospital de Lima	216.0.00	
31	„	el sostenimiento de insanos en el Manicomio de Lima	120.0.00	
32	„	la higiene departamental y combatir epidemias	150.0.00	

CAPITULO IV—Obras Públicas

33	„	Para continuar la destrucción de los barrancos de Piura	£ 70.0.00	
34	„	continuar la reforma y pavimentación de la Plaza de Armas de Piura	70.0.00	
35	„	reparacion de la cañerria contra incendio del puerto de Paíta	30.0.00	
36	„	pintura y reparaciones del puente	160.0.0	330.0.00

CAPITULO V—Gastos diversos

37	„	saldar créditos de los años 1895 á inclusive		9.816.1.79
----	---	--	--	------------

CAPITULO IV—Imprevistos

38	„	los de este género		55.3.98
----	---	--------------------	--	---------

£ 14.098.6.21

BALANCE

Ingresos.....	14.098.6.21
Egresos.....	14.098.6.21

El señor PRESIDENTE—Está en discusión el dictamen. *3a. sesión del lunes 31 de octubre de 1904.*

El señor Coronel ZEGARRA—Creo que la Comisión ha agregado ahí las liquidaciones, porque trata de resumir todos los presupuestos incluyendo las liquidaciones del año anterior, cuando esa liquidación sea totalmente cobrable.

El señor PRESIDENTE—Aprueba remos el proyecto remitido por la junta en lo que esté correcto.

El señor TOVAR—En el capítulo respectivo aparecen las partidas que se van á abonar con esas entradas.

No habiéndose hecho otra observación, se procedió á votar el capítulo de los ingresos y fué aprobado.

Sucesivamente fueron votados y aprobados los seis capítulos que forman los egresos, quedando así balanceado y totalmente aprobado el presupuesto.

Por la Redacción

BELISARIO SANHCEZ DÁVILA

PRESIDENCIA DEL R. SEÑOR VILLA
NUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los H.H. S.S. senadores:

Irigoyen	Moscoso Melgar
Orihuela	Noblecilla
Ofoya	Olaechea
Alvarez Calderón	Pacheco Castillo
Almenara B.	Peralta
Aspíllaga	Puente
Bezada	Ramos Montop
Bernales	Rodulfo
Castro	Ruis
Capelo	Rojas
Carmona	Solar
Colunge	Tester
Escudero	Trelles
Fernández	Tóvar
Hernández	Velarde Alvarez
Icaza Chavez	Ward M. A.
Lama	Ward J. F.
La Torre Buen	Barrios García y
Morzán	Castro Iglesias
	Secretarios.

fué leída y aprobada el acta de la anterior.